

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2016/MDCH

Chaclacayo, 26 de Agosto del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO:

VISTO: El Expediente N° 3946-16; el Informe Técnico N° 007-2016-MDCH/UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 115-2016-MDCH/GAF/UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 132-2016-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 184-2016- GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 55° de la misma norma, señala que *constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos*. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el artículo 56° numeral 1, de dicha Ley, *son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales*. Asimismo, el artículo 59° de la acotada ley, prescribe que, *los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal*;

Que, según el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, *la disposición de los muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación, entre otros actos de disposición*; asimismo, el artículo 124° del acotado Decreto Supremo, prescribe que *la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro los quince (15) días de recibido el citado informe*;

Que, a través de la Resolución N° 046-2015-SBN, del 03 de julio 2015, la Superintendencia de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 01-2015-SBN "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", norma que su acápite 6.5.1.1. Señala que *la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, de una entidad a favor de otra entidad o*

a una institución privada sin fines de lucro; y que la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados; asimismo, en dicha norma se determina el procedimiento a seguir en casos de solicitudes de donación a favor de instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 067-2016-GAF/MDCH, del 09 de junio del 2016, se aprobó la baja de seiscientos ocho (608) bienes muebles (mobiliario) y otros, siendo que mediante Acta de Identificación de fecha 25 de julio 2016, efectuada por la Unidad de Control Patrimonial, identifica a **doscientos ochenta y siete (287), bienes calificados como mobiliarios;**

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2016-MDCH-UCP, del 04 de agosto del 2016, la Unidad de Control Patrimonial concluye por la Disposición Final, de los indicados bienes muebles, por la modalidad de donación a favor de la institución sin fines de lucro "Asociación Ayuda a Caminar", la misma que se encuentra autorizada como ente perceptora de donaciones por la Resolución N° 0230050077666, del 27 de mayo del 2014, de la SUNAT, la cual *declara procedente la renovación de la calificación del contribuyente "Asociación Pro Ayuda a Caminar", como entidad perceptora de donaciones, por un periodo de tres años, a partir del 27 de mayo de 2014;* asimismo, de los documentos aportados a su solicitud -Expediente N° 3946-16-, se determina que la solicitante cumple con adjuntar la documentación exigida por el ítem 6.5.1.2 de la Directiva N° 01-2015-SBN "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. *Aceptar* la donación de los doscientos ochenta y siete (287) bienes muebles, dados de baja por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 067-2016-GAF-MDCH, **a favor de la institución sin fines de lucro "Asociación Pro Ayuda a Caminar"**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. *Encargar* a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE